



Elección y renovación de Consejos Escolares en Castilla-La Mancha 2022





Índice

✓	¿Qué son los Consejos Escolares?	3
✓	Composición genérica de los Consejos Escolares	4
✓	Comisiones del Consejo Escolar	5
✓	¿Cuándo procede realizar elecciones?	5
✓	Centros de nueva creación que no tienen definida la composición jurídica o aquellos en los que se han producido modificaciones de la misma	6
✓	Fecha de la votación	6
✓	Calendario electoral orientativo del proceso a elecciones a Consejos Escolares de Centros Educativos	7
✓	Composición del Consejo Escolar	8
	Centros de Educación Infantil y Primaria	8
	Centros de Educación Especial	10
	Institutos de Educación Secundaria	10
	Centros de Educación de Personas Adultas	12
	Escuelas Oficiales de Idiomas	13
	Conservatorios profesionales de Música y Danza	14
	Escuelas de Arte y Escuelas de Arte y Superiores de Diseño	15
	Centros de Enseñanzas Artísticas Superiores	16
✓	Legislación relacionada	17
✓	Información relacionada	17
✓	Contacto Sedes	19

¿QUÉ SON LOS CONSEJOS ESCOLARES?

El Consejo Escolar es el **órgano colegiado de gobierno** del centro donde se encuentran representados los distintos sectores que constituyen su comunidad educativa: alumnado, familias, profesorado, personal del centro y ayuntamiento.

Su importancia es decisiva en la toma de decisiones que afectan a la organización y funcionamiento del centro, como en la aprobación del Proyecto Educativo, de las normas de convivencia, organización y funcionamiento, de las programaciones generales anuales y en la admisión de alumnos y alumnas. Además se le consulta en la selección y renovación del director o directora, de su equipo y del proyecto de dirección y en la resolución de conflictos y revisión de medidas disciplinarias que se puedan adoptar.

En el consejo escolar se pueden proponer actuaciones para favorecer la convivencia y resolución pacífica de conflictos, medidas de conservación y renovación de las instalaciones, fijar las líneas de colaboración con el Ayuntamiento de su localidad, valorar el funcionamiento general del centro y la evolución del rendimiento escolar, elaborar propuestas para la mejora de la calidad en la gestión de los recursos del centro y aprobación del presupuesto y cuenta de gestión del centro.



Composición genérica de los Consejos Escolares. Decreto 93/2022, de 16 de agosto.

1. El Consejo Escolar de los centros públicos estará compuesto por los siguientes miembros:
 - a) La persona responsable de la dirección del centro, que ejercerá la presidencia.
 - b) La persona responsable de la jefatura de estudios.
 - c) Un concejal o una concejala o representante del Ayuntamiento cuyo término municipal se halle radicado el centro.
 - d) Un número de docentes que no podrá ser inferior a un tercio del total de los componentes del Consejo, elegidos por el claustro y en representación del mismo.
 - e) Un número de madres y padres o tutores legales y de alumnos y alumnas, elegidos respectivamente por y entre ellos, que no podrá ser inferior a un tercio del total de los componentes del Consejo.
 - f) Una persona representante del personal de administración y servicios del centro.
 - g) La persona responsable de la Secretaría del centro, que actuará como secretario o secretaria del Consejo, con voz, pero sin voto.
2. Una vez constituido el Consejo Escolar del centro, este designará **una persona**, entre sus componentes, **encargada de impulsar medidas educativas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género.**
3. **Una persona de los representantes de los padres y madres** en el Consejo Escolar será designada por la asociación de padres y madres más representativa del centro, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 93/2022 y en su normativa de desarrollo.
4. **Podrán participar en el Consejo Escolar, a propuesta de cualquiera de sus miembros, las entidades, organismos y personas individuales que, en función de los temas que se tengan que tratar, se considere conveniente.** La participación de estas entidades, organismos y personas será meramente consultiva, y no podrán, en ningún caso, participar en las votaciones que se realicen. En todo caso, se tendrá que consultar previamente con la presidencia del Consejo Escolar, que tendrá que dar la conformidad.
5. **El alumnado podrá ser elegido miembro del Consejo Escolar a partir del primer curso de Educación secundaria obligatoria.** No obstante, los alumnos y las alumnas de los dos primeros cursos de Educación secundaria obligatoria no podrán participar en la selección o el cese de quien ejerza la dirección. **El alumnado de Educación primaria podrá participar como invitado**, con el consenso de los miembros del Consejo, en aquellas sesiones que contengan temáticas de su interés.



Comisiones del Consejo Escolar. Decreto 93/2022, de 16 de agosto.

1. En el seno del Consejo Escolar se constituirá la Comisión de Convivencia que estará integrada al menos, por una persona representante de cada sector de la comunidad educativa que conforma el Consejo Escolar. La organización, el funcionamiento y las competencias de la comisión de convivencia se regulará en las Normas de Convivencia, Ordenación y Funcionamiento (NCOF). Entre sus funciones informará al Consejo Escolar de todo aquello que le encomiende dentro de su ámbito de competencia.
2. Asimismo, se constituirá una Comisión Gestora que estará integrada por la persona que ejerce la dirección, la Secretaría del centro educativo y tres personas representantes de los padres y madres de alumnado elegidas en el seno del Consejo Escolar. Las funciones de la Comisión Gestora serán las señaladas en la normativa vigente.
3. El Consejo Escolar podrá constituir otras comisiones para asuntos específicos, conforme se determine en las Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento. Las comisiones informarán al Consejo Escolar sobre los temas que se le encomienden y colaborarán con él en las cuestiones de su competencia.



¿A qué Centros afectará la renovación o constitución de los Consejos escolares en la convocatoria de 2022?

La renovación o constitución de los Consejos escolares en la convocatoria de 2022 afectará a los centros sostenidos con fondos públicos.

¿Cuándo procede realizar elecciones?

Una vez constituido el consejo escolar, se renovará **por mitades cada dos años de forma alternativa durante el primer trimestre del curso académico, según la composición en cada caso. (Ver tablas a partir de la página 7).**

Deben celebrar elecciones aquellos centros en cuyos consejos se den los siguientes supuestos:

- a) Cuando los consejos escolares se constituyan por primera vez.
- b) Cuando los consejos escolares deban renovarse por haber transcurrido el período para el que fueron elegidos sus miembros.
- c) Cuando en los consejos escolares se produzcan vacantes correspondientes a la totalidad de alguno de los sectores.



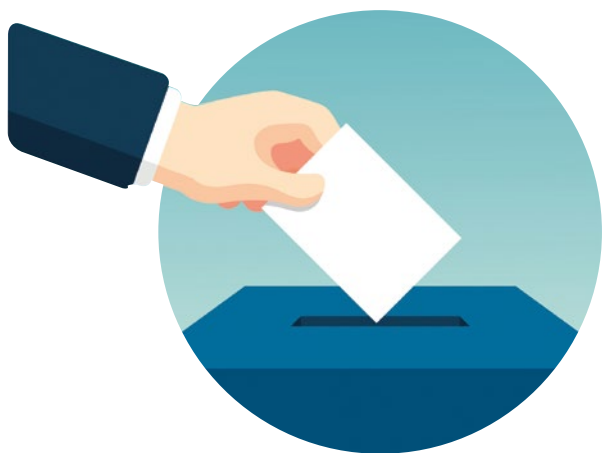
Centros de nueva creación que no tienen definida la composición jurídica o aquellos en los que se han producido modificaciones de la misma.

1. En el caso de centros de nueva creación en los que se constituya por primera vez el consejo escolar, se elegirán todos los miembros de cada sector de una vez, de acuerdo con la composición que le corresponda. En este caso, en la primera renovación, las personas salientes serán aquellas que obtuvieron menos número de votos.
2. Cuando la definición o la modificación de la composición jurídica del centro conlleve un incremento del número de representantes que corresponde a los diferentes sectores de la comunidad educativa en el consejo escolar, los nuevos puestos serán cubiertos por los candidatos que en el anterior proceso electoral no obtuvieron representación, de acuerdo con el número de votos obtenidos en el mismo. Si no hubiera más candidatos para cubrir los nuevos puestos, estos quedarán sin cubrir hasta la próxima renovación del consejo escolar. En el caso de que la variación en la composición de unidades del centro conlleve una disminución de representantes en el consejo escolar, la normalización del número de puestos se realizará en el siguiente proceso de renovación.
3. En los centros de nueva creación que entraron en funcionamiento el curso pasado y que, por falta de candidaturas, no hubieran podido elegir, al menos, a la mitad de los representantes de alguno de los sectores, la primera renovación parcial se realizará en este curso académico en los mismos plazos establecidos para el resto de los centros. Dicha renovación afectará únicamente a los puestos que quedaron sin cubrir el año anterior.



Composición, organización y funcionamiento del Consejo Escolar en las Escuelas Infantiles. Disposición adicional única

La composición, organización y funcionamiento del Consejo Escolar de las Escuelas Infantiles se establecerá en la norma que regule la composición y funcionamiento de dichos centros.



Fecha de la votación

En el curso escolar 2022-2023 la **votación** para la elección y renovación de los distintos sectores de la comunidad escolar en los consejos escolares de los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, tendrá lugar el **miércoles, día 23 de noviembre de 2022** tal y como establece la Resolución de 21/09/2022 de la Viceconsejería de Educación.

23/11/2022



CALENDARIO ELECTORAL ORIENTATIVO DEL PROCESO A ELECCIONES A CONSEJOS ESCOLARES DE CENTROS EDUCATIVOS CONVOCATORIA DE 2022

ACTUACIONES	TEMPORALIZACIÓN
1. Elaboración y actualización del censo electoral	
2. Sorteo de los componentes titulares y suplentes de la Junta electoral	
3. Constitución de la Junta electoral:	
3.1. Aprobación y publicación del censo provisional	14 octubre
3.2. Elaboración del calendario electoral	Hasta 25 de octubre
3.3. Solicitud de los puestos de designación	
4. Reclamaciones al censo	Hasta 26 de octubre
5. Publicación del censo definitivo	28 octubre
6. Grabación en Delphos del número de puestos a cubrir en las elecciones y , en su caso, actualización del censo electoral	28 octubre
7.1. Plazo de presentación candidaturas	Hasta 3 noviembre
7.2. Publicación de listas provisionales	8 noviembre
7.3. Reclamaciones listas provisionales	9 noviembre
7.4. Publicación lista definitiva y proclamación de candidaturas	10 noviembre
7.5. Grabación de candidaturas en Delphos	15 noviembre
8. Constitución de las mesas electorales, celebración de elecciones y grabación de los datos de participación y resultados en Delphos	23 noviembre
9. Proclamación de candidatos electos por la Junta electoral	24 noviembre
10. Sesión de constitución del Consejo escolar	

NOTA: A la Junta electoral de cada centro le corresponde la competencia para ordenar y temporalizar las diferentes fases del proceso electoral. Por tanto, este calendario sólo es prescriptivo para las fechas y plazos establecidos por la normativa, y para la grabación de datos en DELPHOS; en el resto, ha de considerarse sólo como orientativo.

COMPOSICIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR

1 CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA. Decreto 93/2022, de 16 de agosto.

Centros con 21 o más unidades	Centros con más de 9 unidades y menos de 21 unidades	Centros de 6 unidades ó más y menos de 9 unidades	Centros de más de 2 unidades y menos de 6 unidades	Centros de 1 o 2 unidades
<ul style="list-style-type: none"> El Director/a que será su presidente. Jefatura de Estudios. 5 Docentes elegidos por el Claustro. 5 Representantes de las madres y padres o tutores legales de los alumnos. Un representante del personal de administración y servicios. Un Concejal o representante del Ayuntamiento del municipio en cuyo término se ubica la sede del Centro. El Secretario/a, que actuará como Secretario del Consejo, con voz, pero sin voto. 	<ul style="list-style-type: none"> El Director/a que será su presidente. Jefatura de Estudios. 4 Docentes elegidos por el Claustro. 4 Representantes de las madres y padres o tutores legales de los alumnos. Un representante del personal de administración y servicios. Un Concejal o representante del Ayuntamiento del municipio en cuyo término se ubica la sede del Centro. El Secretario/a, que actuará como Secretario del Consejo, con voz, pero sin voto. 	<ul style="list-style-type: none"> El Director/a que será su presidente. 3 Docentes elegidos por el Claustro. 3 Representantes de las madres y padres o tutores legales de los alumnos. Un representante del personal de administración y servicios. Un Concejal o representante del Ayuntamiento del municipio en cuyo término se ubica la sede del Centro. El Secretario/a, que actuará como Secretario del Consejo, con voz, pero sin voto. 	<ul style="list-style-type: none"> El Director/a que será su presidente. 2 Docentes elegidos por el Claustro. 2 Representantes de las madres y padres o tutores legales de los alumnos. Un Concejal o representante del Ayuntamiento del municipio en cuyo término se ubica la sede del Centro. El Secretario/a, que actuará como Secretario del Consejo, con voz, pero sin voto. 	<ul style="list-style-type: none"> El Director/a que será su presidente y actuará también como Secretario del Consejo. 1 Representante de las madres y padres o tutores legales de los alumnos. Un Concejal o representante del Ayuntamiento del municipio en cuyo término se ubica la sede del Centro.

- De las personas representantes de las madres y padres o tutores legales del alumnado que componen el Consejo Escolar, una de ellas será designado, en caso de existir, por la asociación de madres y padres de alumnos y alumnas más representativa en el centro, legalmente constituida. En caso de no existir Asociación de Madres y Padres de Alumnado (AMPA) el puesto reservado para esta persona representante será ocupado por la siguiente persona candidata más votada. Esta cobertura tendrá un carácter eventual hasta que hubiese AMPA que ocupase su puesto previsto, nunca antes del inicio del nuevo curso. En caso de no constituirse dicha asociación, esta persona agotará su mandato (cuatro años).

- Los alumnos y alumnas podrán estar representados en el Consejo Escolar del centro, con voz, pero sin voto, en las condiciones que establezca el proyecto educativo del centro.





Renovación por mitades. Se renovará por mitades cada dos años de forma alternativa:

	Centros con 21 o más unidades	Centros de 9 unidades o más	Centros de 6 unidades ó más y menos de 9 unidades	Centros de más de 2 unidades y menos de 6 unidades	Centros de 1 o 2 unidades
1ª Renovación	<ul style="list-style-type: none"> • 3 Docentes. • 2 Padres. 	<ul style="list-style-type: none"> • 3 Maestros. • 2 Padres. 	<ul style="list-style-type: none"> • 2 Maestros. • 1 Padres 	<ul style="list-style-type: none"> • 1 Docente cada renovación de una de las mitades de los miembros. 	La renovación del representante de los padres se realizará cada 4 años.
2ª Renovación	<ul style="list-style-type: none"> • 2 Docentes. • 2 Padres. • 1-Repres. Admón y Servicios. • El representante de la AMPA se consulta su designación en cada renovación. 	<ul style="list-style-type: none"> • 2 Docentes. • 1 Padre. • 1-Repres. Admón y Servicios. • El representante de la AMPA se consulta su designación en cada renovación. 	<ul style="list-style-type: none"> • 1 Docente. • 1 Padre. • 1-Repres. Admón y Servicios. • El representante de la AMPA se consulta su designación en cada renovación. 	<ul style="list-style-type: none"> • 1 Padre, madre o tutor legal cada 4 años • El representante de la AMPA se consulta su designación en cada renovación. 	

- En caso de no existir AMPA, las madres y padres renovarán de igual forma que los docentes



2 CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL. Decreto 93/2022, de 16 de agosto.



Composición del Consejo Escolar en Centros de Educación Especial

- a) La persona responsable de la dirección del centro, que ejercerá la presidencia.
- b) Una persona que ejerza la jefatura de estudios
- c) Cuatro docentes elegidos por el claustro.
- d) Cuatro personas representantes de los padres y madres o tutores legales del alumnado.
- e) Una persona representante del personal de atención educativa complementaria.
- f) Una persona representante del personal de Administración y servicios.
- g) Un concejal o una concejala o representante del Ayuntamiento del municipio en cuyo término se ubica la sede del centro.
- h) La persona responsable de la Secretaría del centro, que actuará como secretario o secretaria del Consejo Escolar, con voz, pero sin voto.

Renovación por mitades. Se renovará por mitades cada dos años de forma alternativa:

Renovación en Centros de Educación Especial			
1ª Renovación	• 2 Docentes.	2ª Renovación	• 2 Docentes.
	• 2 Padres		• 2 Padres
	• 1 Representante del personal de atención educativa complementaria.		• 1 Representante del personal de atención educativa complementaria.

3 INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA. Decreto 93/2022, de 16 de agosto.

Composición del Consejo Escolar en Institutos de Educación Secundaria

Institutos con menos de 8 unidades	Institutos con 8 unidades y hasta 22 unidades	Institutos con más de 22 unidades
<ul style="list-style-type: none"> • El Director/a que será su presidente. • Jefatura de Estudios. • 4 Docentes elegidos por el Claustro. • 2 Representantes de padres y madres o tutores legales de los alumnos. • 2 Representantes del alumnado. • Un representante del personal de Administración y servicios. • Un Concejal o representante del Ayuntamiento del municipio en cuyo término se ubica la sede del Centro. • El Secretario/a, que actuará como Secretario del Consejo, con voz, pero sin voto. 	<ul style="list-style-type: none"> • El Director/a que será su presidente. • Jefatura de Estudios. • 5 Docentes elegidos por el Claustro. • 2 Representantes de padres y madres o tutores legales de los alumnos. • 3 Representantes del alumnado. • Un representante del personal de Administración y servicios. • Un Concejal o representante del Ayuntamiento del municipio en cuyo término se ubica la sede del Centro. • El Secretario/a, que actuará como Secretario del Consejo, con voz, pero sin voto. 	<ul style="list-style-type: none"> • El Director/a que será su presidente. • Jefatura de Estudios. • 7 Docentes elegidos por el Claustro. • 3 Representantes de padres y madres o tutores legales de los alumnos. • 4 Representantes del alumnado. • Un representante del personal de Administración y servicios. • Un Concejal o representante del Ayuntamiento del municipio en cuyo término se ubica la sede del Centro. • El Secretario/a, que actuará como Secretario del Consejo, con voz, pero sin voto.

- De los representantes de las madres y padres o tutores legales del alumnado que componen el Consejo Escolar, uno de ellos será designado, en caso de existir, por la asociación de madres y padres de alumnos y alumnas más representativa en el centro, legalmente constituida. En caso de no existir AMPA el puesto reservado para este representante será ocupado por el siguiente candidato más votado. Esta cobertura tendrá un carácter eventual hasta que hubiese AMPA que ocupase su puesto previsto nunca antes del inicio del nuevo curso. En caso de no constituirse este miembro agotará su mandato (4 años).
- El alumnado podrá ser elegido miembro del Consejo Escolar de cualquier a partir del primer curso de educación secundaria obligatoria. No obstante, los alumnos y alumnas de los dos primeros cursos de educación secundaria obligatoria no podrán participar en la selección o el cese de quien ejerza la dirección.
- En los centros que cuentan con unidades específicas de Educación Especial, incorporarán a su Consejo Escolar, con voz y voto, un representante del personal de atención educativa complementaria. En este caso renovará cuando le corresponda al representante del personal de administración y servicios.
- En los centros docentes que imparten las enseñanzas de formación profesional se incorporarán un representante propuesto por las organizaciones empresariales o instituciones laborales presente en el ámbito de acción del centro.

Renovación por mitades. Se renovará por mitades cada dos años de forma alternativa:

	Institutos con menos de 8 unidades	Institutos con 8 unidades y hasta 22 unidades	Institutos con más de 22 unidades
1ª Renovación	<ul style="list-style-type: none"> • 2 Docentes. • 1 Padre. • 1 Alumnos. 	<ul style="list-style-type: none"> • 3 Docentes. • 1 Padre. • 1 Alumno. 	<ul style="list-style-type: none"> • 4 Docentes. • 1 Padre. • 2 Alumnos.
2ª Renovación	<ul style="list-style-type: none"> • 2 Docentes. • 1 Alumno. • El representante del personal de Administración y servicios 	<ul style="list-style-type: none"> • 2 Docentes • 2 Alumnos. • El representante del personal de administración y servicios. 	<ul style="list-style-type: none"> • 3 Docentes. • 1 Padre. • 2 Alumnos. • El representante del personal de administración y servicios.

- El representante de la AMPA se consulta su designación en cada renovación.
- El representante de las organizaciones empresariales o instituciones laborales se consulta en cada renovación.





4 CENTROS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS. Decreto 93/2022, de 16 de agosto.

Composición del Consejo Escolar en Centros de Educación de Personas Adultas

Centros con 18 o más profesores	Centros con un número de profesores entre 9 y 16	Centros con menos de 9 profesores
<ul style="list-style-type: none"> El Director del centro, que será su presidente. Jefatura de Estudios. 4 Docentes del claustro. 4 Representantes del alumnado del centro y sus correspondientes aulas. Un concejal o representante del ayuntamiento del municipio en cuyo término se ubica la sede del Centro. Un representante del personal de Administración y servicios. El secretario del centro, que actuará como secretario del Consejo, con voz y sin voto. 	<ul style="list-style-type: none"> El Director del centro, que será su presidente. Jefatura de Estudios 3 Docentes del claustro. 3 representantes del alumnado del centro y sus correspondientes aulas. Un concejal o representante del ayuntamiento del municipio en cuyo término se ubica la sede del Centro. Un representante del personal de Administración y servicios. El secretario del centro, que actuará como secretario del Consejo, con voz y sin voto. 	<ul style="list-style-type: none"> El Director del centro, que será su presidente. Jefatura de Estudios 2 Docentes del claustro, actuando como secretario el de menor antigüedad en el cuerpo, ambos con voz y voto. 2 Representantes del alumnado del centro y sus correspondientes aulas. Un concejal o representante del ayuntamiento del municipio en cuyo término se ubica la sede del Centro. Un representante del personal de Administración y servicios.

Renovación por mitades. Se renovará por mitades cada dos años de forma alternativa:

	Centros con 18 o más profesores	Centros con un número de docentes entre 9 y 17	Centros con menos de 9 docentes
1ª Renovación	<ul style="list-style-type: none"> 2 Docentes. 2 Alumnos. Un representante del personal de Administración y servicios.. 	<ul style="list-style-type: none"> 2 Docentes. 1 Alumnos. Un representante del personal de Administración y servicios. 	<ul style="list-style-type: none"> 1 Docente. 1 Alumno.
2ª Renovación	<ul style="list-style-type: none"> 2 Docentes. 2 Alumnos. 	<ul style="list-style-type: none"> 1 Docente. 2 Alumnos. 	<ul style="list-style-type: none"> 1 Docente. 1 Alumno. Un representante del personal de Administración y servicios.

5 ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS. Decreto 93/2022, de 16 de agosto.

Composición del Consejo Escolar en las Escuelas Oficiales de Idiomas

Centros con más de 18 docentes	Centros con más de 10 docentes y hasta 18 docentes	Centros que tengan hasta 10 docentes
<ul style="list-style-type: none"> • El Director del centro, que será su presidente. • Jefatura de Estudios. • 4 Docentes del claustro. • 4 Representantes del alumnado del centro y sus correspondientes aulas. • Un concejal o representante del ayuntamiento del municipio en cuyo término se ubica la sede del Centro. • Un representante del personal de Administración y servicios. • El secretario del centro, que actuará como secretario del Consejo, con voz y sin voto. 	<ul style="list-style-type: none"> • El Director del centro, que será su presidente. • Jefatura de Estudios • 3 Docentes del claustro. • 3 representantes del alumnado del centro y sus correspondientes aulas. • Un concejal o representante del ayuntamiento del municipio en cuyo término se ubica la sede del Centro. • Un representante del personal de Administración y servicios. • El secretario del centro, que actuará como secretario del Consejo, con voz y sin voto. 	<ul style="list-style-type: none"> • El Director del centro, que será su presidente. • Jefatura de Estudios • 2 Docentes del claustro, actuando como secretario el de menor antigüedad en el cuerpo, ambos con voz y voto. • 2 Representantes del alumnado del centro y sus correspondientes aulas. • Un concejal o representante del ayuntamiento del municipio en cuyo término se ubica la sede del Centro. • Un representante del personal de Administración y servicios.

• Art. 7.4. En caso de que el porcentaje de alumnado menor de 18 años fuera superior al 20% del matriculado en el centro, decaerá un representante del alumnado que incrementará en uno la representación de madres y padres a todos los efectos.



Renovación por mitades. Se renovará por mitades cada dos años de forma alternativa:

	Centros con más de 18 docentes	Centros con más de 10 docentes y hasta 18 docentes	Centros que tengan hasta 10 docentes
1ª Renovación	<ul style="list-style-type: none"> • 2 Docentes. • 1 Alumno. • El representante del personal de Administración y servicios. 	<ul style="list-style-type: none"> • 2 Docentes. • 1 Alumno. • El representante del personal de administración y servicios... 	<ul style="list-style-type: none"> • 1 Docente. • 1 Alumno. • El representante del personal de administración y servicios.
2ª Renovación	<ul style="list-style-type: none"> • 2 Docentes. • 2 Alumnos. 	<ul style="list-style-type: none"> • 2 Docentes. • 2 Alumnos. 	<ul style="list-style-type: none"> • 1 Docente. • 1 Alumno.

- Si se da el supuesto previsto en el artículo 7.4, en caso de no existir AMPA, renovará una madre o un padre cada renovación parcial.
- Si se da el supuesto del artículo 7.4, en el supuesto en el que en un centro en el que no existiera AMPA se constituya una, la persona designada por esta para su representación en el Consejo Escolar sustituirá a la madre o padre que hubiera obtenido menos votos en las últimas elecciones a Consejo Escolar celebrada en el centro.

6 CONSERVATORIOS PROFESIONALES DE MÚSICA Y DANZA. Decreto 93/2022, de 16 de agosto.

Composición del Consejo Escolar en Conservatorios Profesionales de Música y Danza

Centros con menos de 450 alumnos/as

- El Director/a que será su presidente.
- Jefatura de Estudios.
- 4 Docentes elegidos por el Claustro.
- 2 Representantes de padres y madres o tutores legales de los alumnos.
- 2 Representantes del alumnado.
- Un representante del personal de Administración y servicios.
- Un Concejal o representante del Ayuntamiento del municipio en cuyo término se ubica la sede del Centro.
- El Secretario/a, que actuará como Secretario del Consejo Escolar, con voz, pero sin voto.

Centros con 450 o más alumnos/as

- El Director/a que será su presidente.
- Jefatura de Estudios.
- 6 Docentes elegidos por el Claustro.
- 3 Representantes de padres y madres o tutores legales de los alumnos.
- 3 Representantes del alumnado.
- Un representante del personal de Administración y servicios.
- Un Concejal o representante del Ayuntamiento del municipio en cuyo término se ubica la sede del Centro.
- El Secretario/a, que actuará como Secretario del Consejo Escolar, con voz, pero sin voto.

- Una persona representante de madres y padres será designado por la asociación de madres y padres más representativa del centro, en caso de que exista. En caso de no existir dicha asociación, la persona representante de madres y padres renovará cada mandato completo (4 años).
- Cuando el conservatorio imparta enseñanzas elementales y profesionales, los alumnos que formen parte del Consejo Escolar serán de estudios profesionales.
- En los conservatorios que impartan exclusivamente la enseñanza elemental, los alumnos podrán estar representados en el Consejo Escolar del centro, con voz, pero sin voto, en las condiciones que establezca el proyecto educativo del centro.



Renovación por mitades. Se renovará por mitades cada dos años de forma alternativa:

	Centros con menos de 450 alumnos/as	Centros con 450 o más alumnos/as
1ª Renovación	<ul style="list-style-type: none"> • 2 Docentes. • 1 Padre. • 1 Alumnos. 	<ul style="list-style-type: none"> • 3 Docentes. • 1 Padre. • 2 Alumno.
2ª Renovación	<ul style="list-style-type: none"> • 2 Docentes. • 1 Alumno. • El representante del personal de Administración y servicios. 	<ul style="list-style-type: none"> • 3 Docentes • 2 Alumnos. • El representante del personal de administración y servicios.

- El representante de la AMPA se consulta su designación en cada renovación.
- En caso de no existir AMPA, renovará una madre o un padre cada renovación parcial. En el supuesto en el que en un centro en el que no existiera AMPA se constituya una, la persona designada por ésta para su representación en el Consejo Escolar sustituirá a la madre o padre que hubiera obtenido menos votos en las últimas elecciones a Consejo Escolar celebrada en el centro.

7 ESCUELAS DE ARTE Y ESCUELAS DE ARTE Y SUPERIORES DE DISEÑO. Decreto 93/2022, de 16 de agosto.



Composición del Consejo Escolar en Escuelas de Arte y Escuelas de Arte y Superiores de Diseño

Centros con menos de 500 alumnos/as

- El Director/a que será su presidente.
- Jefatura de Estudios.
- 4 Docentes elegidos por el Claustro.
- 3 Representantes del alumnado.
- 1 Representante de padres y madres designado por la AMPA.
- Un representante del personal de Administración y servicios.
- Un Concejal o representante del Ayuntamiento del municipio en cuyo término se ubica la sede del Centro.
- El Secretario/a, que actuará como Secretario del Consejo Escolar, con voz, pero sin voto.

Centros con 500 o más alumnos/as

- El Director/a que será su presidente.
- Jefatura de Estudios.
- 5 Docentes elegidos por el Claustro.
- 4 Representantes del alumnado.
- 1 Representante de padres y madres designado por la AMPA.
- Un representante del personal de Administración y servicios.
- Un Concejal o representante del Ayuntamiento del municipio en cuyo término se ubica la sede del Centro.
- El Secretario/a, que actuará como Secretario del Consejo Escolar, con voz, pero sin voto.

- En las Escuelas de Artes y Superiores de Diseño, al menos un representante del alumnado deberá estar cursando estudios superiores.
- Un representante de padres y madres del alumnado menor de edad elegido por y entre ellos. El representante será designado por la asociación de madres y padres más representativa del centro, en caso de que hubiera y la designación de este representante se consultará en cada renovación. En caso de no existir AMPA en el centro, el representante de madres y padres del alumnado menor de edad será elegido por y entre ellos, y renovará cada cuatro años.
- En caso de que el porcentaje de alumnado menor de 18 años fuera inferior al 20% del alumnado matriculado en el centro, el representante de madres y padres decaerá para incrementar en uno el número de representantes del alumnado a todos los efectos.
- En los centros docentes que imparten las enseñanzas de artes plásticas y diseño se incorporarán un representante propuesto por las organizaciones empresariales o instituciones laborales presente en el ámbito de acción del centro.

Renovación por mitades. Se renovará por mitades cada dos años de forma alternativa:

	Centros con menos de 500 alumnos/as	Centros con 500 o más alumnos/as
1ª Renovación	<ul style="list-style-type: none"> • 2 Docentes. • 2 Alumnos. 	<ul style="list-style-type: none"> • 3 Docentes. • 2 Alumnos.
2ª Renovación	<ul style="list-style-type: none"> • 2 Docentes. • 1 Alumno. • El representante del personal de Administración y servicios. 	<ul style="list-style-type: none"> • 2 Docentes • 2 Alumnos. • El representante del personal de Administración y servicios.

- En el supuesto de existir representación de madres, padres o tutores legales, pero de no existir AMPA, las madres o padres renovarán en la 1ª renovación en lugar de un representante del alumnado.
- En el supuesto que se constituya la AMPA, el representante de la misma se designará en cada renovación. La persona designada por la AMPA para su representación en el Consejo Escolar sustituirá a la madre o padre que hubiera obtenido menos votos en las últimas elecciones a Consejo Escolar celebrada en el centro.
- El representante de las organizaciones empresariales o instituciones laborales se consultará en cada renovación.



8 CENTROS DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES. Decreto 93/2022, de 16 de agosto.

Composición del Consejo Escolar en Centros de Enseñanzas Artísticas Superiores

Centros con menos de 250 alumnos/as

- El Director/a que será su presidente.
- Jefatura de Estudios.
- 4 Docentes elegidos por el Claustro.
- 4 Representantes del alumnado.
- Un representante del personal de Administración y servicios.
- Un Concejal o representante del Ayuntamiento del municipio en cuyo término se ubica la sede del Centro.
- El Secretario/a, que actuará como Secretario del Consejo Escolar, con voz, pero sin voto.

Centros con 250 o más alumnos/as

- El Director/a que será su presidente.
- Jefatura de Estudios.
- 5 Docentes elegidos por el Claustro.
- 5 Representantes del alumnado.
- Un representante del personal de Administración y servicios.
- Un Concejal o representante del Ayuntamiento del municipio en cuyo término se ubica la sede del Centro.
- El Secretario/a, que actuará como Secretario del Consejo Escolar, con voz, pero sin voto.

Renovación por mitades. Se renovará por mitades cada dos años de forma alternativa:

	Centros con menos de 250 alumnos/as	Centros con 250 o más alumnos/as
1ª Renovación	<ul style="list-style-type: none"> • 2 Docentes. • 2 Alumnos. 	<ul style="list-style-type: none"> • 3 Docentes. • 2 Alumnos.
2ª Renovación	<ul style="list-style-type: none"> • 2 Docentes. • 2 Alumnos. • El representante del personal de Administración y servicios. 	<ul style="list-style-type: none"> • 2 Docentes • 2 Alumnos. • El representante del personal de Administración y servicios.



LEGISLACIÓN relacionada

La **Ley Orgánica 8/1985**, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación y la **Ley Orgánica 2/2006**, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación, establecen la composición y las competencias del Consejo Escolar de los centros y encomiendan a las Administraciones educativas la regulación del procedimiento de constitución o renovación del citado órgano.

Decreto 93/2022, de 16 de agosto (DOCM de 24) se regula la composición, organización y funcionamiento del consejo escolar de centros educativos públicos de enseñanzas no universitarias de Castilla-La Mancha.

Corrección de errores del Decreto 93/2022, de 16 de agosto, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento del consejo escolar de centros educativos públicos de enseñanzas no universitarias de Castilla-La Mancha. [DOCM – 22/09/2022]

Resolución de 21/09/2022, de la Viceconsejería de Educación, por la que se establece la fecha de la votación para la elección y renovación de los consejos escolares de los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias en Castilla-La Mancha. [DOCM - 29/09/2022].



INFORMACIÓN relacionada

Leyes de Educación:

Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (texto consolidado) LOMLOE.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE).

Ley 7/2010, de 20 de julio Ley de Educación de Castilla-La Mancha.

- **Ley 3/2007, de 8/03/07, de Participación Social en la Educación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha**





► **Orden 121/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (EI, EP)**

DOCM -- 22/06/2022 De regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil y Primaria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

► **Orden 118/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (IES)**

DOCM -- 22/06/2022 de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional en la comunidad de Castilla-La Mancha.

► **Orden de 25/07/2016. Organización y el funcionamiento de los centros y unidades de educación especial**

DOCM -- 27/07/2016 De la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los centros y unidades de educación especial en Castilla-La Mancha.

► **Orden 119/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (EOI)**

DOCM -- 22/06/2022 De regulación de la organización y el funcionamiento de las escuelas oficiales de idiomas en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

► **Orden 120/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (EPA)**

DOCM -- 22/06/2022 De regulación de la organización y el funcionamiento de los centros de enseñanza de personas adultas.

► **Orden 128/2022, de 27 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (CMD)**

DOCM - 30/06/20224, Por la que se regula la organización y el funcionamiento de los conservatorios de música y de danza en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

► **Orden 129/2022, de 27 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (EA)**

DOCM -- 30/06/2022 Por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas de arte y de las escuelas de arte y superiores en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.



CONTACTO SEDES

DE ANPE CASTILLA-LA MANCHA



ANPE ALBACETE

C/ San Antonio 34, 1º
02001 Albacete
Tfno: 967 520 600
anpeab@anpe-albacete.com

ANPE CUENCA

C/ San Cosme, 19, local 2
16002 Cuenca
Tfno: 969 212 580
cuenca@anpe.es
cuenca@anpecuenca.com

ANPE TOLEDO

C/ Agén 9, Local 3
45005 Toledo
Tfno: 925 226 916
informacion@anpetoledo.com

ANPE CIUDAD REAL

C/ Tinte 19, 1ªA 13003
Ciudad Real
Tfno: 926 274 141
ciudadreal@anpe.es

ANPE GUADALAJARA

C/ Dr. Layna Serrano 24,
D Bajo A 19002 Guadalajara
Tfno: 949 213 639
consultas@anpegu.com

ANPE TALAVERA DE LA REINA

Avenida Real Fábrica de Sedas 28,
Despacho 5
45600 Talavera de la Reina
Tfno: 672 227 853
anpetalavera@gmail.com



CASTILLA-LA MANCHA

*El Sindicato
de la
Enseñanza Pública*

